



Ica, 03 ABR. 2019

Visto: El Informe Legal N°201-2018-GRAJ de fecha 03 de agosto del 2018, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el Memorando N°739-2018-GORE-ICA-GRINF de fecha 05 de setiembre del 2018, de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N°28-2019-SEPR/UF de fecha 19 de Marzo del 2019 de la Unidad formuladora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Memorando N°222-2019-GORE-ICA-GRINF/SEPR de fecha 22 de marzo del 2019 de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N°13-GORE-ICA/GRAF/SABA, de fecha 21 de febrero del 2019, la Subgerencia de Abastecimiento.

Considerando:

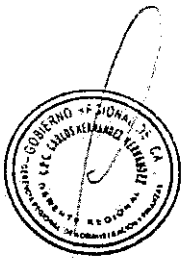
Que, con fecha 18 de diciembre del 2017, se suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría N°12-2017-GORE-ICA, entre el Gobierno Regional de Ica y el Consorcio Inversión Ica, para la Elaboración de los Estudios de Pre Inversión a nivel de factibilidad del PIP "Mejoramiento y Equipamiento de Infraestructura en las instituciones educativas públicas priorizadas de nivel secundaria en la Provincia de Chincha – Región Ica".

Que, con Nota N°471-2018-GORE-ICA/SEPR, de fecha 11 de mayo del 2018, la Sub Gerencia de Estudios y proyectos, informa que el Consorcio Inversión Ica, presenta un retraso injustificado de 46 días calendarios, contados desde la fecha de notificación de las observaciones al Segundo entregable, equivalente a S/ 44,483.84 (Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos ochenta y Tres con 84/100 soles), que representa el 24.53% del monto contractual, porcentaje superior a la penalidad máxima por mora; motivo por el cual solicita que se remita la documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que se proceda con el trámite de resolución de contrato, teniendo como causal el haber llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

Que, con Informe Legal N°201-2018-GRAJ, de fecha 03 de agosto del 2018, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica concluye que; de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Unidad formuladora, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta viable legalmente resolver el Contrato de Servicio de Consultoría N°012-2017-GORE-ICA "Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de los Estudios de Pre Inversión a nivel de factibilidad del PIP: Mejoramiento y Equipamiento de Infraestructura en las instituciones educativas públicas priorizadas de nivel secundaria en la Provincia de Chincha – Región Ica", en el marco de lo perceptuado en la Ley N°30225, ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF y de conformidad con los términos establecidos en el contrato de consultoría antes mencionado.

Que, con Memorando N°739-2018-GORE-ICA-GRINF, de fecha 05 de setiembre del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el informe de la Subgerencia de Estudios y Proyectos y el Informe Legal N° 201-2018-GRAJ, a fin de continuar con las acciones correspondientes para la Resolución del Contrato de Servicio de Consultoría N°012-2017-GORE-ICA.

Que, con Informe N°13-GORE-ICA/GRAF/SABA, de fecha 21 de febrero del 2019, la Subgerencia de Abastecimiento concluye que, el Consorcio Inversión Ica ha incurrido en mora por incumplimiento de plazo respecto de los entregables conforme a las bases y el citado contrato, por lo que se debe proceder con el cálculo de la penalidad por mora; asimismo, se recomienda





comunicar al contratista la resolución del contrato N°012-2017-GORE.ICA, respecto de la acumulación máxima de penalidad por mora, mediante Carta Notarial.

Que, con Memorando N°222-2019-GORE-ICA-GRINF/SEPR, de fecha 22 de marzo del 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas el Informe de la Unidad Formuladora (UF) de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, en la cual reporta el estado situacional del Proyecto, asimismo, solicita proceda a dar trámite a la comunicación de resolución de contrato.

Que, en consecuencia, conforme a los informes emitidos por las áreas competentes, y al amparo de los dispositivos legales mencionados, se debe proceder con la declaratoria de Procedente la Resolución de Contrato de Servicio de Consultoría N°012-2017-GORE.ICA.

Según, el Art. 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que las penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al Diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Asimismo, en el Art. 135° Causales de Resolución, se considera que la Entidad puede resolver el contrato en caso; inciso 2 "Haya llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

En ese orden, conforme al Art. 136 Procedimiento de Resolución de Contrato, establece que, "La entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades... En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato".

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444 aprobado mediante D.S. N°006-2017-JUS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N°012-2017-GORE.ICA, CONSORCIO INVERSIÓN ICA, para la Elaboración de los Estudios de Pre Inversión a nivel de factibilidad del PIP "Mejoramiento y Equipamiento de Infraestructura en las instituciones educativas públicas priorizadas de nivel secundaria en la Provincia de Chincha – Región Ica".

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Obras, a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, a la empresa consultora Consorcio Inversión Ica, a la Sub gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Sub Gerencia de Abastecimiento, y a la Sub Gerencia de Contabilidad.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del gobierno Regional de Ica.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C P C CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ
GERENTE REGIONAL